



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Sección de Tributos

*Padrón y lista cobratoria de la tasa de basuras domiciliarias ejercicio 2013
(viviendas sin valor catastral asignado)*

Efectuadas las comprobaciones oportunas en el padrón de la tasa de basuras domiciliarias, así como en la correspondiente lista cobratoria, del ejercicio económico de 2013, aprobados por resolución de la Tesorera Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, P.S., la Vicetesorera, de fecha 24 de abril de 2013, por importe de 8.131.517,38 euros (publicado el anuncio de su aprobación el 8 de mayo de 2013, «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 86), se constata la existencia de un error en 931 recibos relativos a viviendas en las que no existe un valor catastral asignado a las mismas.

Por este motivo, y mediante resolución de la Tesorera Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, P.S., la Vicetesorera, de fecha 21 de mayo de 2013, se resuelve:

1.º – Regularizar la situación tributaria para el ejercicio 2013, en relación con la tasa de basuras domiciliarias de aquellas viviendas que no tuvieran un valor catastral asignado, y que por error figuran en el padrón y lista cobratoria con unos recibos por importe de 70,02 euros, cuando deberían figurar con un importe de 73,92 euros, de conformidad con el artículo 5.6 de la ordenanza fiscal n.º 209, reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos.

2.º – Emitir las correspondientes liquidaciones complementarias, por la diferencia entre la tarifa errónea de cada recibo (70,02 euros) y la tarifa correcta (73,92 euros), es decir 3,90 euros.

3.º – Publicar la resolución que se adopte sobre el error detectado en los recibos girados en concepto de tasa de basuras domiciliarias, ejercicio económico de 2013, correspondiente a aquellas viviendas que no tienen un valor catastral asignado y su regularización tributaria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución, y dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente resolución y previamente a la reclamación económico-administrativa, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación



económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Burgos, a 21 de mayo de 2013.

La Tesorera Titular del Órgano de Gestión Tributaria
y de Tesorería, P.S., la Vicetesorera,
Isabel Galindo Mateo